

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que sean recibidos.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | | |
|----------------------|-----------------|------|---------|
| En Soria..... | Tres meses..... | 1 25 | Pesetas |
| | Seis..... | 2 50 | |
| | Un año..... | 5 | |
| Fuera de la capital. | Tres meses..... | 1 50 | |
| | Seis..... | 3 | |
| | Un año..... | 6 | |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 109.

Negociado 2.^o—Elecciones.

Existiendo en la actualidad dos vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Centenera de Andaluz, producidas por defunción de D. Valentín García Lopez é incompatibilidad de D. Toribio Maqueda Bravo, cuyas vacantes ascienden á la tercera parte del número total de que se compone dicha Corporación, he acordado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la vigente ley municipal, convocar á elección parcial para proveer las dos vacantes referidas, señalando al efecto el domingo día dieciseis de Junio próximo para que tenga lugar dicha elección, y el escrutinio general el jueves siguiente día veinte del expresado mes, sujetándose en todos los actos relacionados con dicha elección, á los preceptos establecidos en la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Como disposiciones complementarias para las reclamaciones posteriores al escrutinio general y declaración de incapacidades, regirá el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que se hace público por medio de es-

te periódico oficial á los efectos correspondientes.

Soria 27 de Mayo de 1918.

El Gobernador,
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

Circular núm. 110.

Existiendo en la actualidad tres vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Cubo de la Solana, producidas por imposibilidad física de D. Segundo Gomez Pascual y D. Felix las Heras Pelaez, é incapacidad de D. Juan Viana Caballero, cuyas vacantes ascienden á la tercera parte del número total de que se compone dicha Corporación, he acordado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la ley municipal, convocar á elección parcial para proveer las tres vacantes referidas, señalando al efecto el domingo día dieciseis de Junio próximo para que tenga lugar dicha elección, y el escrutinio general el jueves siguiente día veinte del expresado mes, sujetándose en todos los actos relacionados con dicha elección, á los preceptos establecidos en la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Como disposiciones complementarias para las reclamaciones posteriores al escrutinio general y declaración de incapacidades, regirá el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Soria 27 de Mayo de 1918.

El Gobernador,
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

FOMENTO

Minas.

D. Antonio Vázquez de Parga, Secretario del Gobierno civil de esta provincia,

Hago saber: Que por providencia del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha de hoy, y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito, le ha sido admitida á D. José María

Rús de la Calle, la renuncia de la mina titulada San Ruperto, expediente número 698, de mineral de hierro, sita en término municipal de Burgo de Osma, paraje llamado Alto de los Moscos y otros, declarándose cancelado, sin curso y fenecido dicho expediente y franco y registrable el terreno pretendido, ordenándose la devolución del 95 por 100 del depósito constituido por el interesado, haciendo constar que se admitirán nuevas solicitudes el noveno y décimo días siguientes al en que se efectúe esta inserción en el «Boletín oficial», conforme preceptúa el art. 1.^o del Real decreto de 28 de Abril de 1913, y que las horas de oficina para dicha admisión son de diez á trece.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de Minas.

Soria 25 de Mayo de 1918.—El Secretario, Antonio Vázquez de Parga.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los cargos de Juez Municipal propietario de Soliedra, partido judicial de Almazán; de Juez Municipal suplente de Monteagudo de las Vicarías, partido judicial de Almazán; de Juez Municipal propietario de Miño de San Esteban, partido judicial del Burgo de Osma; y de Fiscal Municipal suplente de Pezalmuro, partido judicial de Agreda; que se proveerá, con arreglo á lo determinado en el art. 7.^o y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 28 de Mayo de 1918.—El Secretario de Gobierno, Severino Barrosetis.

2
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA

CIRCULAR NUM. 111.

NEGOCIADO 3.º—LICENCIAS.

RELACION nominal de las licencias de Caza, uso de Armas y Galgos, que han sido expedidas por este Gobierno civil en las fechas que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa.

| Número de orden. | Pueblos. | Nombres y apellidos. | Fecha en que se expide. | | | Clase de licencia. | | |
|------------------|---------------------------|-------------------------------|-------------------------|---------|------|--------------------|--------|---------|
| | | | Día. | Mes. | Año. | Caza. | Armas. | Galgos. |
| 1 | Garray | D. Fortunato Lopez | 3 | Enero | 1918 | 1 | | |
| 2 | Ciria | Francisco Modrego | 5 | " | " | 1 | | |
| 3 | Quintana Redonda | Eugenio Moñux | 7 | " | " | 1 | | |
| 4 | Izana | Manuel Soria | 8 | " | " | 1 | | |
| 5 | Zayas de Torre | Benito de Marco | 8 | " | " | 1 | | |
| 6 | San Esteban de Gormaz | Romualdo Abad | 8 | " | " | 1 | | |
| 7 | Valdeavillo | José Ortega Gonzalo | 8 | " | " | 1 | | |
| 8 | Santa Maria de las Hoyas | Eusebio Bueno | 8 | " | " | 1 | | |
| 9 | Valdeprado | Saturio Barrero Carrascosa | 9 | " | " | 1 | | |
| 10 | Vinuesa | Pantaleón Hernandez Escribano | 10 | " | " | 1 | | |
| 11 | Idem | Luis Carretero | 10 | " | " | 1 | | |
| 12 | Saldueño | Novato Latorre Borque | 10 | " | " | 1 | | |
| 13 | Oteruelos | Federico Nieto Jimenez | 10 | " | " | 1 | | |
| 14 | Garray | Leandro Martinez | 14 | " | " | 1 | | |
| 15 | Fuentes de Magaña | Aurelio Izquierdo Ramos | 15 | " | " | 1 | | |
| 16 | Piquera de San Esteban | Mariano Pancorbo Martinez | 15 | " | " | 1 | | |
| 17 | Miño de San Esteban | Pedro Garcia Sanchez | 16 | " | " | 1 | | |
| 18 | Valdeavellano de Tera | Emeterio Tierno | 16 | " | " | 1 | | |
| 19 | Idem | El mismo | 16 | " | " | 1 | | |
| 20 | Caicena (Zaragoza) | Mariano las Heras | 17 | " | " | 1 | | |
| 21 | Lubia (Cubo de la Solana) | Bernardo Lafuente Pascual | 17 | " | " | 1 | | |
| 22 | Palacio de San Pedro | Juan Cruz Gastafondo | 19 | " | " | 1 | | |
| 23 | Agreda | Gregorio Gil Mayor | 21 | " | " | 1 | | |
| 24 | Montuenga | Pedro Celestino Rabal | 22 | " | " | 1 | | |
| 25 | Navaleno | Antonio Ruperez Garcia | 22 | " | " | 1 | | |
| 26 | Soria | Julian Ballano | 23 | " | " | 1 | | |
| 27 | Valdeavellano de Tera | Jesús Gomez Crespo | 23 | " | " | 1 | | |
| 28 | Valdemaluque | Raimundo Torre Poza | 25 | " | " | 1 | | |
| 29 | Agreda | Esteban Rodrigo Hernandez | 25 | " | " | 1 | | |
| 30 | Deza | José Lopez | 28 | " | " | 1 | | |
| 31 | Burgo de Osma | Lorenzo Agreda Miguel | 28 | " | " | 1 | | |
| 32 | Valderrodilla | Manuel Serrano Jimenez | 28 | " | " | 1 | | |
| 33 | Medinaceli | Julio Alonso Alonso | 29 | " | " | 1 | | |
| 34 | Yanguas | Luis Garcia Alzate | 29 | " | " | 1 | | |
| 35 | Vinuesa | Angel Carretero | 29 | " | " | 1 | | |
| 36 | Soria | Bento Salvador | 30 | " | " | 1 | | |
| 37 | Muro de Agreda | Juan Calvo Lapeña | 1 | Febrero | " | 1 | | |
| 38 | Aliud | Macario Gallardo Dies | 1 | " | " | 1 | | |
| 39 | Langa de Duero | Amancio Hergueta Frias | 1 | " | " | 1 | | |
| 40 | Monteagudo | José Jimenez Villares | 2 | " | " | 1 | | |
| 41 | Muriel de la Fuente | Francisco Fermiñán | 5 | " | " | 1 | | |
| 42 | Almazán | Isaac Ortega Ortega | 6 | " | " | 1 | | |
| 43 | Valdegeña | Serafin Peralta Gracia | 6 | " | " | 1 | | |
| 44 | Almenar | Hilario Garcia Moñux | 6 | " | " | 1 | | |
| 45 | Cirujales | Manuel Alonso Crespo | 7 | " | " | 1 | | |
| 46 | Martialay (Atconaba) | Victoriano Rojas Sarz | 8 | " | " | 1 | | |
| 47 | Noviercas | Marcos Aguado Vera | 9 | " | " | 1 | | |
| 48 | Deza | Guillermo Portero | 9 | " | " | 1 | | |
| 49 | Idem | Metehor Solanas | 9 | " | " | 1 | | |
| 50 | Santa Maria de Huerta | Pascual Mateo Montón | 16 | " | " | 1 | | |
| 51 | Gómara | Ciriaco Garcés | 18 | " | " | 1 | | |
| 52 | Monteagudo | Demingo Garro Escalada | 19 | " | " | 1 | | |
| 53 | Idem | Juan Manuel Sanchez | 19 | " | " | 1 | | |
| 54 | Alcozar | Francisco Aguilera Cabeza | 20 | " | " | 1 | | |
| 55 | Montuenga | Salvador Esteban Perez | 21 | " | " | 1 | | |
| 56 | Piquera de San Esteban | Juan Ruperez Lafuente | 21 | " | " | 1 | | |
| 57 | Berlanga de Duero | Gemino del Campo Perez | 23 | " | " | 1 | | |
| 58 | Olvega | Marcos Sanchez Antón | 26 | " | " | 1 | | |
| 59 | Soria | Martin Castro Urumela | 26 | " | " | 1 | | |
| 60 | Modamio | Victoriano Vinuesa | 2 | Marzo | " | 1 | | |
| 61 | Valdeavellano de Tera | Olegario Blasco | 2 | " | " | 1 | | |
| 62 | Vinuesa | Felix Gomez | 2 | " | " | 1 | | |
| 63 | Berlanga de Duero | Paulino Barbella | 4 | " | " | 1 | | |
| 64 | Burgo de Osma | Juan Sauz Mateo | 6 | " | " | 1 | | |
| 65 | Medinaceli | Nicolas Aguilar | 7 | " | " | 1 | | |
| 66 | Langa de Duero | Miguel Sauza Aranda | 11 | " | " | 1 | | |
| 67 | Almarza | Celestino Monge Mata | 12 | " | " | 1 | | |
| 68 | Berlanga de Duero | José Izquierdo Ruiz | 15 | " | " | 1 | | |
| 69 | Tordeaalas (Torrubia) | Felix Villares Millán | 21 | " | " | 1 | | |
| 70 | Tera | José Maria de Marco Heras | 22 | " | " | 1 | | |
| 71 | Monteagudo | Agapito Moreno Beltrán | 23 | " | " | 1 | | |
| 72 | Langa de Duero | Mariano Pablo Navas | 27 | " | " | 1 | | |
| 73 | Olvega | Terencio Calvo Calvo | 27 | " | " | 1 | | |

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento a lo prevenido en la vigente ley de Caza. Soria 4 de Abril de 1918.—El Gobernador, José García Plaza.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Segunda quincena de Abril de 1918.

Estado quincenal del movimiento de asistidos en los establecimientos benéficos de esta provincia.

| | Existencias en el último día de la quincena | Ingresos en la quincena | Salidas por fallecidos | Salidas por curados | Existencias al día 1.º del actual |
|------------------------|---|-------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------------------|
| Hospital de Soria..... | 73 | 35 | 4 | 19 | 85 |
| Id. del Burgo..... | 20 | 11 | 0 | 6 | 25 |
| Id. de Agreda..... | 13 | 6 | 0 | 4 | 15 |

| | Acogidos | Expositos | Reintegrados | Total |
|---|----------|-----------|--------------|-------|
| Existentes en 15 de Abril..... | 99 | 78 | 140 | 317 |
| Ingresos durante la expresada quincena..... | 2 | 0 | 2 | 4 |
| Bajas en igual periodo..... | 101 | 78 | 142 | 321 |
| Existentes en 1.º del actual..... | 99 | 78 | 142 | 319 |

| | Acogidos | Expositos | Reintegrados | Total |
|---|----------|-----------|--------------|-------|
| Existentes en 15 de Abril..... | 104 | 104 | 74 | 282 |
| Ingresos durante la expresada quincena..... | 1 | 1 | 4 | 6 |
| Bajas en igual periodo..... | 105 | 105 | 78 | 288 |
| Existentes en 1.º del corriente..... | 104 | 105 | 77 | 286 |

Soria 14 de Mayo de 1918.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

Comisaría general de Abastecimientos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo consignado en el número 5.º de la Real orden de 2 del corriente mes, sobre tasa y exportación de aceite de oliva, y con objeto de regular el procedimiento que haya de seguirse para cumplir las condiciones á que habrán de subordinarse tales exportaciones en relación á lo que prescribe el número 4.º de dicho texto legal, esta Comisaría general ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los interesados que obtengan autorización para exportar aceite de oliva con arreglo á los requisitos establecidos en las Reales órdenes de 22 de Abril último y 2 del actual, antes citada, podrán optar entre constituir en depósito efectivo el aceite que han de reservar para el consumo nacional, en cuyo caso presentarán en la Aduana de salida, al mismo tiempo de solicitar el embarque, un documento en el que se hará constar dicha obligación, expresando á la vez el lugar y sitio en que se halle almacenado el aceite, á fin de que, establecida la intervención necesaria sobre el mismo, no pueda enajenarse sin permiso exprese de esta Comisaría; ó depositar á disposición de ésta, en Casa de banca ó establecimiento de crédito de reconocida solvencia, una garantía en metálico ó valores equivalente al 15 por 100 de el valor en tasa de la cantidad de aceite comprendida en la factura

de exportación correspondiente, en cuyo caso se entregará en la Aduana el resguardo que acredite haberse constituido aquella garantía.

2.º Las Aduanas, al dar cuenta á esa Dirección de las exportaciones de que se trata, remitirán las obligaciones, y en su caso los resguardos citados, para que á su vez V. I. se sirva enviarlos á esta Comisaría, y

3.º Los depósitos constituidos y las garantías quedarán cancelados al hacerse efectiva la obligación, y de todos modos si no se hubiera reclamado su cumplimiento en 31 de Diciembre de 1918.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 23 de Mayo de 1918.—J. Ventosa.—Señor Director general de Aduanas.
(Gaceta del día 25 de Mayo)

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTE.
Distrito forestal de Soria.

En el día 21 de Agosto próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en las oficinas del Distrito Forestal de Soria la subasta para la construcción de un puente de madera sobre el Duero, y contiguas, una presa, un canal y una casa de máquinas en el sitio denominado «La Escalera» del término municipal de Covalada, de esta provincia, por el tipo de 10.705'50 pesetas.

El pliego de condiciones generales facultativas y económicas que han de regir, estarán de manifiesto durante el plazo que media entre el anuncio de la subasta y la celebración de la misma, en la Jefatura del Distrito Forestal.

La subasta tendrá lugar bajo la presidencia del Ingeniero Jefe por delegación del Director general de Agricultura, Minas y Montes, con asistencia de un notario público.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia 321'16 pesetas, importe del tres por ciento del presupuesto de contrata, cuyo depósito será devuelto después de la adjudicación de la subasta á los licitadores no favorecidos en ella.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.º, y acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso del tres por ciento del tipo.

Serán desechadas las proposiciones que no cubran el tipo de subasta ó aquellas que no se ajusten, en lo esencial, al modelo.

Transcurrida la primera media hora de la admisión de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos, adjudicándose la subasta al postor cuya proposición sea más ventajosa.

Hecha la adjudicación provisional de la subasta, será sometida á la aprobación del Ilustrísimo Sr. Director General.

Desde que se publique este anuncio estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito Forestal de Soria, los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse.

Modelo de proposición.
D. N. N., vecino de....., según cédula perso-

nal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente de madera, presa, canal y casa de máquinas en el sitio la «La Escalera» del término municipal de Covalada, de la provincia de Soria, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente).
Soria 27 de Mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe accidental, Aniceto Cervero.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncios.
Venciendo en 1.º de Julio próximo el cupón núm. 67 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908; así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón núm. 36 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908 y el cupón núm. 108 de la deuda al 4 por 100 exterior.

Se pone en conocimiento de los interesados, haciéndoles saber, que desde el día 1.º de Junio próximo, se recibirán por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción-Pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Soria 20 de Mayo de 1918.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Montis.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su orden de 25 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días hábiles del uno al cuatro de Junio próximo y horas de nueve á doce, en la forma siguiente:

- Día 1.º Retirados y Montepío Civil.
- Día 3.º Montepío Militar, Jubilados y Remuneraterias.
- Día 4.º Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 27 de Mayo de 1918.—El Delegado de Hacienda P. I., Luis Gasca.

CATASTRO DE LA RIQUEZA URBANA

Edificios y Solares.
Ordenado por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda el principio de los trabajos para comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Soria, en cumplimiento de los artículos 57 y 58

de la vigente Instrucción provisional para realización de los trabajos del Catastro de la riqueza urbana, fecha 10 de Septiembre de 1917, se pone en conocimiento del público que estos se van á llevar á cabo por la Comisión nombrada al efecto, y compuesta por los señores siguientes:

- Arquitecto Jefe: D. José María Rodríguez Gómez.
- Arquitecto: D. Julian Otamendi.
- Aparejadores: D. Joaquín García de Alcañiz y D. Gregorio Corrochano Ortega.
- Auxiliar administrativo: D. Francisco Villanueva.

Se advierte al propio tiempo á los propietarios y personas á quienes pueda interesar, la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquél cometido, franqueando la entrada en las fincas á los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación.

Lo que se anuncia para general conocimiento, á los efectos pertinentes.

Soria 23 de Mayo de 1918.—El Arquitecto Jefe, José María Rodríguez.

Juzgados de primera instancia.

SORIA.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juana de Gracia Expósito, de veintidos años, hija de padres desconocidos, natural de Zaragoza, soltera, quincallera ambulante, que estuvo en Burgos y luego en Logroño, estatura baja, color moreno, ojos claros, nariz regular, para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Soria, á fin de ser reducida á prisión provisional, en causa que se le sigue con el número 83 de 1916, sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley. A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de esta Ciudad, á disposición de este Juzgado.

Soria 23 de Mayo de 1918.—El Juez de instrucción, Leoncio Villacastín.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

Juzgados municipales.

SORIA.

D. José María Fresneda y Moreno, Abogado y Juez municipal de esta Capital,

Hago saber: Que en providencia de hoy se ha acordado sacar á pública subasta por término de veinte días para hacer pago á don Nemesio Hernandez Llorente, de la cantidad de cuatrocientas veinticinco pesetas, costas y gastos de estas diligencias, que le adeuda Florencio Molina Sanz, vecino de Hinojosa de la Sierra, las fincas y bienes embargados

del mismo sitos en el referido término y que son como siguen:

Una quinta parte de la casa habitación, proindivisa con Manuel y Francisca Molina; Francisco Nieto; linda al Norte, Florentino Tejero; Sur, herederos de Juan Durán; Este, Petra Molina; y Oeste, Isidro Molina; tasada en 200 pesetas.

Una quinta parte de la majada de Berrún, (derruida), sita en el cerrado de la tía Jacinta, en 25 pesetas.

Una quinta parte del cerrado de la tía Jacinta; proindivisa con Francisca Molina; linda al Norte y Sur, con Justa Benito; Este, con Juana Brieva, y Oeste, con cordel Nacional, en 25 pesetas.

Una quinta parte de la pieza la Lamporra; proindivisa con Francisca Molina; linda al Norte, Gregorio García; Sur, Francisco Nieto; Este, Isidro Molina, y Oeste, acequia, en 50 pesetas.

Una tercera parte Rubial de Cuerda Minglarro; proindiviso con Francisca Molina; linda al Norte, María Delgado; Sur, camino; Este, Jesusa Molina; Oeste, Santiago Becos; en 75 pesetas.

Mitad de la pieza Herrera; linda al Norte, Francisco Delgado; Sur se ignora; Este, Hilario Martinez; Oeste, Justa Benito; en 30 pesetas.

Una pieza llamada la Ranura; linda al Norte, herederos de Manuel Molina; Sur, Jacinto Durán, Este, Casto Nieto; Oeste Manuel García; en 75 pesetas.

Medía parte de la pieza Cordel Ancho; proindiviso con Francisca Molina; linda al Norte, Casto Nieto; Sur, camino Cintora; Este, Segundo Tejero; Oeste, Cordel Ancho; en 60 pesetas.

Una quinta parte del prado la Tejera; proindivisa con herederos de Rafael Molina; se ignoran linderos, en 15 pesetas.

Una tercera parte de la pieza Tomillos de la Granja; se ignoran linderos, en 15 pesetas.

Mitad de la pieza llamada la Granja; linda al Norte, camino á la Neraba; Sur, Galo Martinez; Este, Casto Nieto; Oeste, Francisco Nieto, en 50 pesetas.

Una quinta parte del cerrado Colmenar; proindiviso con Francisca Molina; linda al Norte, Petra Molina; Sur, calle; Este, Justa Benito; en 50 pesetas.

Mitad de la pieza llamada Cerrada Dionisio, proindiviso con Francisca Molina; linda al Norte, Prado Concejo; Sur, Chaparral; Este, Luis Fernandez; Oeste, Santiago Hernandez; en 25 pesetas.

Una quinta parte del cerrado llamado cerrado Gil, proindiviso con Francisca Molina; se ignoran linderos, en 10 pesetas.

Mitad del huerto del prado cosa, proindiviso con Francisca Molina; linda al Norte, Justa Benito; Sur, Francisco Nieto; Este, Justa Benito; Oeste, Acequia; en 25 pesetas.

Una caballería asnal (macho), viejo, en 50 pesetas.

Aperos de labranza, consistentes en un arado con reja de hierro, en 15 pesetas.

Ajuar de casa consistente en una arca de madera, dos taburetes de madera, una mesa de madera en mal uso, en 25 pesetas.

Total 820 pesetas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, el día quince de Junio próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que dicha subasta se celebra sin suplir los títulos de propiedad, que para tomar parte en la misma, tendrán los licitadores que depositar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirve para la subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate.

Dado en Soria á veintidos de Mayo de mil novecientos dieciocho.—José M. Fresneda.—P. S. M., Luis Miñano.

Anuncios particulares.

LA EMPRESA del coche correo de Soria al Burgo de Osma, á partir del día 1.º del próximo Junio, y por motivo de las circunstancias tan anormales por que atravesamos, se ha visto en la precisión de aumentar los precios de los viajeros entre Soria y Burgo, en la cantidad de cincuenta céntimos, según tarifas expuestas en las Administraciones de la empresa citada.

Soria 29 de Mayo de 1918.—Por la Empresa, Anastasio Sevilla.

ACOTAMIENTO.—Una finca llamada Valverde, situada en término de Lubia, distrito municipal del Cubo de la Solana, en esta provincia.

Por el presente anuncio se hace saber que desde el día de su publicación quedan acotados por su dueño D. Román Carnicero, toda clase de aprovechamientos de la misma.

ACOTAMIENTO.—Alejandro Asensio, Gregorio Grueso, Gumersindo Andrés, Adrián Tierno, Guillermo Hernández Laseca, José Tierno y Pedro Martínez, vecinos de Calderuela, acotan para toda clase de aprovechamientos, las fincas que de su propiedad y en renta poseen en los términos municipales de Calderuela, Arancón y Cortos.

Los contraventores serán castigados con arreglo á la ley.